

SECRETARIA JUZGADO, Cereté, Córdoba 16 de marzo de 2023.

Señora Juez en la fecha me permito dar cuenta a usted con el presente asunto en el cual la parte demandada no subsanó la anomalía anotada en auto fechado 21 de julio de 2022. Provea usted.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2021-00159-00
Demandante:	JOSÉ GREGORIO GALEANO PETRO
Demandado:	KMA CONSTRUCCIONES SAS
Rep. Legal	MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho verifica observa que la parte demandada omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado 21 de julio de 2021, por medio del cual se le requiere para que corrigiera las falencias encontradas en el escrito de su contestación de demanda. Sin embargo, ha transcurrido el lapso de ley no cumplió con ello, razón por la cual, conforme al artículo 31 del CPT se tendrá como indicio grave en su contra.

En este orden, se hace necesario continuar con la siguiente etapa procesal pertinente, la cual es fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el Art., 77 del C.P.L. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como indicio grave la no corrección de la contestación de la demanda por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., conforme lo antes esbozado.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de trata el Art., 77 del C.P.L., el día 18 de mayo de 2023 a las 2:00 p.m.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los partes y a sus apoderados, que deben suministrar los medios tecnológicos donde serán citados si no existen en el proceso o los hubieren cambiado, conforme al artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, en aras de garantizar su comparecencia.

CUARTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVIÉNSE vínculos para acceder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**

Firmado Por:
Magda Luz Benítez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe5764557e8e081e60994b77be52c5ce99599e00c7bc96e6d060a50bd6c31bc**

Documento generado en 22/03/2023 03:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>